

	PAGINA		PAGINA
Iberoamericana de Endocrinología y Nutrición de Madrid.	26449	Arquitecto, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial.	26452
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 7 de marzo de 1975 para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «La Paz», de Madrid.	26450	Resolución del Ayuntamiento de Labastida (Alava) por la que se convoca oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo general.	26452
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se anula en parte la de 26 de febrero de 1977, que convocaba concurso libre para la provisión de vacantes de plazas de Jefes de Departamento y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.	26450	Resolución del Ayuntamiento de La Coruña referente a las oposiciones restringidas para proveer las plazas que se citan.	26452
MINISTERIO DE CULTURA		Resolución del Ayuntamiento de Linares por la que se transcribe lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de esta Corporación.	26452
Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre, por el que se regulan determinadas actividades cinematográficas.	26420	Resolución del Ayuntamiento de Linares (Jaén) sobre convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Sargento del Parque de Extinción de Incendios de esta Corporación por concurso de méritos.	26452
ADMINISTRACION LOCAL		Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Auxiliares de Administración General del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos de carácter auxiliar adscritos especialmente a servicios determinados (Estadística, Delegación de Circulación y Transportes, S.E.T.I., etc.) «convocatoria número 2», por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.	26452
Resolución de la Diputación Provincial de Málaga referente a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas por esta Corporación para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo.	26450	Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Aparejadores o Arquitectos técnicos del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo con destino a los distintos Servicios Municipales.	26453
Resolución de la Diputación Provincial de Málaga referente a las oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Profesor de Sala del Servicio de Aparato Digestivo, del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.	26450	Resolución del Ayuntamiento de Ojén (Málaga) referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Alguacil-Portero.	26453
Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Practicantes.	26450	Resolución del Ayuntamiento de Orense referente al concurso restringido para proveer 105 plazas de operarios.	26454
Resolución de la Diputación Provincial de Orense por la que se convoca oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Médico del Hospital Provincial, de la especialidad de Electrorradiología.	26450	Resolución del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) referente a la convocatoria de oposición para cubrir tres plazas de Guardias municipales.	26454
Resolución del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid) por la que se dejan sin efecto las pruebas convocadas para la provisión de las plazas que se citan.	26451	Resolución del Ayuntamiento de Plasencia referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.	26454
Resolución del Ayuntamiento de Amorebieta-Echano referente al concurso-oposición restringido para proveer dos plazas de Aparejador.	26451	Resolución del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda relativa a la oposición convocada para provisión en propiedad de la plaza de Aparejador municipal.	26454
Resolución del Ayuntamiento de Bermeo referente a la oposición restringida para la provisión en propiedad de la plaza en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos Medios, especialidad Aparejador.	26451	Resolución del Ayuntamiento de Tarragona referente a la convocatoria de oposición restringida para proveer una plaza de Técnico medio de Administración Especial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.	26454
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente a la oposición restringida convocada para la provisión de 28 plazas de Ayudante Técnico Sanitario.	26451	Resolución del Ayuntamiento de Vitoria referente a la convocatoria para proveer plazas de Auxiliares de Administración General.	26455
Resolución del Ayuntamiento de Castelldefels referente al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Suboficial de la Policía Municipal.	26451	Resolución de la Corporación Metropolitana de Barcelona por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico Superior, especialidad Ingeniero (Técnico de Sistemas).	26455
Resolución del Ayuntamiento de Durango referente a convocatoria de pruebas selectivas restringidas de personal.	26451	Resolución de la Junta Interprovincial de Arbitros Insulares por la que se anuncia concurso-oposición del Tribunal del concurso restringido para proveer las plazas que se citan.	26455
Resolución del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat referente a la convocatoria de las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de	26451		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28662

ORDEN de 30 de noviembre de 1977 sobre supresión a partir de 1 de enero de 1978 de la precinta de garantía establecida en la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta del café.

Excelentísimos señores:

El artículo 20 de la vigente Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de café establece la obligato-

riedad de que los paquetes o envases de café lleven precinto que garantice la calidad y legitimidad del contenido, facilitado por el Sindicato Nacional de Alimentación, conforme al modelo fijado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En razón, por una parte, del coste adicional, actualmente repercutido en el consumidor, que supone la impresión, distribución y colocación de la mencionada precinta, y, por otra, pudiéndose garantizar debidamente, mediante las oportunas inspecciones, la calidad y legitimidad del producto, como se viene haciendo con los demás productos envasados existentes en el mercado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de 1 de enero de 1978 queda derogado el artículo 20 de la Orden ministerial sobre la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta del café de 29 de abril de 1958 y, por tanto, la obligatoriedad del uso del precinto de garantía de los paquetes o envases de este producto que se establecía en la citada Orden.

Art. 2.º Por la Comisión Interministerial del Código Alimentario se propondrá al Gobierno la disposición pertinente a que debe someterse la comercialización del café, reduciendo las actuales limitaciones en cuanto a formas de presentación y posibilitando la utilización de nuevos tipos de envase. Asimismo, se establecerán en dicha disposición los condicionados necesarios en el etiquetaje para defensa del consumidor.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Comercio y Turismo y Sanidad y Seguridad Social.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28663 *CORRECCION de errores del Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio entre España e Italia sobre Seguridad Social de 20 de julio de 1967, firmado en Roma el 7 de junio de 1977 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 25 de octubre de 1977.*

Advertidos errores en el texto del citado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 25 de octubre de 1977, páginas 23378 a 23384, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 15. Dice: «Para determinar el grado de inválidos». Debe decir: «Para determinar el grado de invalidez.....».

Artículo 31. Dice: «..... lo solicitará, si es preciso, del Organismo de otro país.....».

Debe decir: «..... lo solicitará, si es preciso, del Organismo del otro país.....».

Artículo 38. Dice: «..... dozavas partes.....».

Debe decir: «..... doceavas partes.....».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—El Secretario general Técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28664 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 sobre interpretación del concepto «misma disciplina» del Decreto 2211/1975, de 23 de agosto.*

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización que le confiere la disposición final tercera del Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, y con objeto de resolver las cuestiones planteadas en la interpretación del mismo, previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren titulares de la misma disciplina, a efectos del referido Decreto:

a) Los Catedráticos y Profesores que se encuentren en situación de supernumerarios o de excedencia especial o desempeñen en servicio activo plaza de la misma denominación, aunque sea de distinta Facultad.

b) Los Catedráticos y Profesores que, en virtud de disposiciones vigentes anteriores a la promulgación del referido Decreto,

lo son de disciplinas consideradas «igual» o «idéntica», tanto en cuanto a formación de Tribunales como para tomar parte en concursos de traslado.

Segundo.—Que los Catedráticos y Profesores titulares de disciplinas equiparadas, estén consideradas o no como análogas, entren por ese concepto a aquellos Tribunales en que no hay número suficiente de titulares para designación de todos los Vocales, en igualdad de condiciones que todos los análogos y sin preferencia alguna.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE CULTURA

28665 *REAL DECRETO 3071/1977, de 11 de noviembre, por el que se regulan determinadas actividades cinematográficas.*

La cinematografía, como un componente básico de la actividad cultural, debe estar acorde con el pluralismo democrático en el que está inmersa nuestra Sociedad. Es requisito indispensable para esta actualización adaptar el vigente régimen jurídico de la libertad de expresión cinematográfica a la nueva ética social resultante de la evolución de la Sociedad española.

Para poder conseguir estos objetivos, es necesario regular el procedimiento de visado de las películas cinematográficas que hayan de ser exhibidas en territorio español, dotando a la Administración de un Organismo adecuado a dicha tarea, al tiempo que se agilizan los trámites administrativos que venían regulando determinadas actividades del sector cinematográfico.

En este orden de ideas, el principio de libertad de expresión, criterio que debe presidir la acción administrativa en materia cinematográfica, debe coordinarse con el respeto a la Ley sesenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, por la que se aprueba el Estatuto de la Publicidad, para proteger tanto la plena libertad de creación, entendiendo ésta en su más amplio sentido, como la libertad de elección del espectador, consumidor en potencia del producto cinematográfico.

Por último, la cinematografía española ha alcanzado un nivel de aceptación preferente, que se pone de manifiesto por el mayor número de espectadores que asiste a la proyección de películas de producción nacional, con el consiguiente incremento de las recaudaciones de taquilla. Se hace pues necesario afrontar una nueva etapa con medidas que pongan fin al sistema de protección del pasado, mediante una decidida orientación de la ayuda estatal al cine de calidad y una adecuación general de la política de fomento de la cinematografía a la realidad actual y a su cometido cultural, bien de difusión o de creación.

En su virtud, de conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, por lo que se refiere a las materias enumeradas en el artículo trece punto siete de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo uno.—Rodaje de películas: Uno. La realización de películas españolas sólo exigirá la notificación previa a la Dirección General de Cinematografía, por parte de la Empresa productora, con una antelación mínima de quince días a la fecha del comienzo del rodaje. La notificación se hará en impreso con arreglo al modelo oficial, en el que se harán constar los datos que determine dicho Centro directivo para la identificación de la película.

Dos. La realización en España de películas extranjeras y coproducciones cinematográficas requerirá licencia de rodaje, que se podrá conceder por la Dirección General de Cinematografía. La petición deberá solicitarse en impreso con arreglo